



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 58



BUENOS AIRES, 20 FEB. 2002

VISTO el expediente N°28375/97 Letra D.A.A. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN NIVEL INICIAL, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N°00886/97, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N°24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso c), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que el proyecto referido al título en cuestión se adecua a lo establecido por las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION Nros. 63/97, 52/96 y 36/94, así como los Decretos Nros. 1276/96 y 003/00.

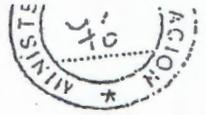
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde

HUS
X



RESOLUCION N° 58



Ministerio de Educación

otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN NIVEL INICIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 58

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION

Vertical stamp on the left margin: MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN NIVEL INICIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el Nivel Inicial del Sistema Educativo.

Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured by a large handwritten mark.

Handwritten signature or initials on the left side of the page.



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
TÍTULO: PROFESOR EN NIVEL INICIAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1	Taller de la Problemática de la Realidad Educativa	C	6	96	-
2	Taller de Expresión no Verbal	C	4	64	-
3	Filosofía	C	6	96	-
4	Historia de la Educación General y Argentina	C	8	128	-
5	Taller de Lectura de la Práctica Docente I	A	4	128	-

2do. Cuatrimestre

6	Pedagogía	C	6	96	-
7	Política Educacional	C	6	96	-
8	Antropología Social y de la Educación	C	6	96	-
9	Fundamentos Biológicos del Aprendizaje	C	6	96	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

10	Didáctica General	C	6	96	06
11	Teorías Psicológicas	C	6	96	-
12	Matemática y su Didáctica	C	10	160	-
13	Taller de Lectura de la Práctica Docente II	A	4	128	05



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

14	Psicología del Niño	C	6	96	11
15	Lengua y Literatura y su Didáctica	C	10	160	-
16	Ciencias Sociales y su Didáctica	C	6	96	-
17	Ciencias Naturales y su Didáctica	C	6	96	-

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

18	Actividades Estético Expresivas y su Didáctica (Música, Educación, Física, Plástica)	C	12	192	-
19	Seminario de Educación Infantil	C	3	48	14-13
20	Seminario de Tecnología	C	3	48	-
21	Taller de Lectura de la Práctica Docente III	C	4	64	13

2do. Cuatrimestre

22	Seminario de Psicología del Aprendizaje	C	5	80	11
23	Residencia en el Nivel Inicial	C	20	320	Todas las asignaturas, Seminarios y Talleres del 1º al 5º cuatrimestre

OTROS REQUISITOS:

Idioma Extranjero: 192 horas

Ortografía: 96 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 2.864 HORAS.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0868
NEUQUÉN, 24 JUL 2001

VISTO; el Expediente N° 01045/01; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 021/01 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la modificación del Plan de Estudios de la carrera Profesorado en Nivel Inicial (Ordenanza N° 886/97);

Que, la propuesta de modificación consiste en la reubicación de la cátedra "Taller de Expresión No-Verbal" que se dicta actualmente en el 1° año - 1° cuatrimestre de la carrera, pasando a ubicarse en el 1° año - 2° cuatrimestre;

Que, la solicitud de cambio la realiza el Profesor Angel González Martí quién fundamenta que dicho cambio disminuiría las actividades académicas de los alumnos ingresantes, facilitando su mejor inserción en la carrera;

Que, la propuesta cuenta con el aval del Director del Departamento de Didáctica y la Secretaria Académica de la Unidad Académica;

Que, la Resolución N° 021/01 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, establece además en su artículo 2°, que la mencionada modificación entrará en vigencia a partir del 1° cuatrimestre del año 2001, éste artículo no corresponde, ya que el Consejo Directivo no puede disponer la entrada en vigencia de una modificación del Plan de Estudios ya que esto es atribución del Consejo Superior, por ello debe enviar al Consejo Superior las modificaciones con la suficiente antelación para su tratamiento, evitando así tomar atribuciones que no corresponden;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho aconsejando: 1°) Aprobar la modificación del Plan de Estudios solicitado por Resolución N° 021/01, 2°) Instruir al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación respecto a la redacción de las Resoluciones, por cuanto no pueden disponer la entrada en vigencia de una modificación del Plan de Estudios ya que esto es atribución del Consejo Superior, 3°) Que las Resoluciones deben ingresar al Consejo Superior con la suficiente antelación para su normal tratamiento;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 21 de Junio de 2001 trató y aprobó por unanimidad el despacho de Comisión;

Por ello:

J. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0868.....

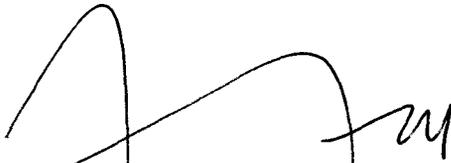
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA :**

ARTICULO 1°: Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la carrera Profesorado en Nivel Inicial (Ordenanza N° 886/97); reubicando el dictado de la asignatura "Taller de Expresión No-Verbal" en el 1° año - 2° cuatrimestre.-

ARTICULO 2°: Instruir al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación respecto a la redacción de las Resoluciones, por cuanto no pueden disponer la entrada en vigencia de una modificación del Plan de Estudios ya que esto es atribución del Consejo Superior-

ARTICULO 3°: Establecer que las Resoluciones deben ingresar al Consejo Superior con la suficiente antelación para su normal tratamiento.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


NESTOR MARCELO BARROS
Secretario Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue


Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 58



BUENOS AIRES, 20 FEB. 2002

VISTO el expediente N°28375/97 Letra D.A.A. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN NIVEL INICIAL, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N°00886/97, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N°24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso c), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que el proyecto referido al título en cuestión se adecua a lo establecido por las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION Nros. 63/97, 52/96 y 36/94, así como los Decretos Nros. 1276/96 y 003/00.

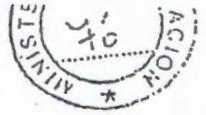
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde

HUS
X



RESOLUCION N° 58



Ministerio de Educación

otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN NIVEL INICIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 58

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION

Vertical stamp on the left edge of the page.



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN NIVEL INICIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el Nivel Inicial del Sistema Educativo.

Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured by a large handwritten mark.

Handwritten signature or initials in the left margin.



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
TÍTULO: PROFESOR EN NIVEL INICIAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1	Taller de la Problemática de la Realidad Educativa	C	6	96	-
2	Taller de Expresión no Verbal	C	4	64	-
3	Filosofía	C	6	96	-
4	Historia de la Educación General y Argentina	C	8	128	-
5	Taller de Lectura de la Práctica Docente I	A	4	128	-

2do. Cuatrimestre

6	Pedagogía	C	6	96	-
7	Política Educacional	C	6	96	-
8	Antropología Social y de la Educación	C	6	96	-
9	Fundamentos Biológicos del Aprendizaje	C	6	96	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

10	Didáctica General	C	6	96	06
11	Teorías Psicológicas	C	6	96	-
12	Matemática y su Didáctica	C	10	160	-
13	Taller de Lectura de la Práctica Docente II	A	4	128	05



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

14	Psicología del Niño	C	6	96	11
15	Lengua y Literatura y su Didáctica	C	10	160	-
16	Ciencias Sociales y su Didáctica	C	6	96	-
17	Ciencias Naturales y su Didáctica	C	6	96	-

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

18	Actividades Estético Expresivas y su Didáctica (Música, Educación, Física, Plástica)	C	12	192	-
19	Seminario de Educación Infantil	C	3	48	14-13
20	Seminario de Tecnología	C	3	48	-
21	Taller de Lectura de la Práctica Docente III	C	4	64	13

2do. Cuatrimestre

22	Seminario de Psicología del Aprendizaje	C	5	80	11
23	Residencia en el Nivel Inicial	C	20	320	Todas las asignaturas, Seminarios y Talleres del 1º al 5º cuatrimestre

OTROS REQUISITOS:

Idioma Extranjero: 192 horas

Ortografía: 96 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 2.864 HORAS.

[Handwritten signature]